



**CONVENIO ESPECÍFICO N°2 ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)  
Y LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DE ESTADO (SIEE)**

**POR UNA PARTE: LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DE ESTADO**, en adelante “SIEE”, con domicilio en Plaza Independencia 710, Torre Norte, piso 10, de la ciudad de Montevideo, representada por Mario R. Layera, Director de la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado; y **POR OTRA PARTE: LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, oficina en Uruguay, en adelante “OEI”, domiciliada en la calle Doctor Luis Piera 1992, Piso 3. Edificio Mercosur de esta ciudad, representada por la Lic. Macarena Llauradó, en su calidad de Representante Residente de la OEI en Uruguay.

**CONSIDERANDOS**

- I. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados.
- II. Que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según consta en el artículo 2° de su Estatutos son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.
- III. Que la SIEE fue creada a través de la ley N° 19.696, de 29 de octubre de 2018 donde quedan establecidas las normas generales, principios, limitaciones y garantías que se aplicarán a todas las actividades de inteligencia entre las que se encuentran la inteligencia, contrainteligencia, inteligencia estratégica, militar y policial, coordinación, canal técnico, fuentes abiertas, cerradas e informes bajo el más estricto cumplimiento de la Constitución y de los principios del régimen democrático republicano de gobierno, en pleno respeto a los derechos humanos y de acuerdo con la política nacional de inteligencia.
- IV. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de sus estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- V. Que, con anterioridad las partes suscribieron el Convenio Específico N°1 el 22 de diciembre de 2020, al que posteriormente se incorporaron ajustes mediante la Adenda



N.º 1 del 9 de febrero de 2022, la Adenda N.º 2 del 17 de julio de 2023 y la Adenda N.º 3 del 27 de septiembre de 2024, con el fin de asegurar la continuidad técnica, financiera y operativa del Proyecto “Fortalecimiento de la SIEE”.

- VI. Que, ambas partes manifiestan su interés por renovar la colaboración conjunta y que el presente convenio responde a la necesidad de delimitar los campos de actuación de cada una de las partes y a su vez designar las funciones de cada una de ellas dentro del marco de ejecución del proyecto.

Por lo antes expuesto la SIEE y la OEI, en el uso de las facultades que sus atribuciones les confieren, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N.º 2 de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULAS PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente Convenio Específico consiste en la prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI a la SIEE para el desarrollo y ejecución en todas sus formas del proyecto: **“Apoyo al desarrollo institucional de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado”** cuyo objetivo general es:

**OBJETIVO GENERAL** Contribuir al fortalecimiento y modernización de las áreas de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, mediante el desarrollo de acciones de análisis y capacitación con el fin de formular Programas.

**Y cuyos objetivos específicos son:**

**Objetivo 1- Capacitación; Sistema formal de capacitaciones.** Este objetivo busca fortalecer las competencias técnicas y estratégicas del personal del SNIE, promoviendo una cultura de aprendizaje continuo, actualización profesional e intercambio de conocimientos. El sistema de capacitación estará orientado a mejorar las capacidades en gestión pública, análisis de información y toma de decisiones basadas en evidencia, incorporando enfoques innovadores de aprendizaje, modalidades híbridas (presencial y virtual) y contenidos adaptados a los diferentes perfiles de usuarios.

**Objetivo 2- Creación de un Curso de Inteligencia Estratégica Básica.** Buscando promover el uso de datos, metodologías de análisis estratégico y herramientas tecnológicas, incluyendo la inteligencia artificial. Este esfuerzo busca consolidar un modelo de capacitación continua que contribuya al fortalecimiento institucional, la innovación y la toma de decisiones informadas.

**Objetivo 3- Innovación tecnológica y fortalecimiento de la infraestructura.** Este eje busca fortalecer las capacidades organizacionales y operativas de la Secretaría, promoviendo una gestión pública más eficiente, moderna y sostenible. En este marco, se prioriza la mejora de la infraestructura física y tecnológica, incorporando herramientas innovadoras que faciliten la toma de decisiones, la optimización de procesos y la prestación de servicios de calidad.



Se impulsará la transformación digital institucional, con especial énfasis en la adopción de tecnologías emergentes, incluyendo inteligencia artificial (IA), para fortalecer los sistemas de información, mejorar la interoperabilidad de datos y promover una cultura organizacional orientada a la innovación y la transparencia.

**SEGUNDA. Colaboración con terceros.**

La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos

**TERCERA. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030. Después de la terminación del presente Convenio, se suscribirá un Acta de finalización o liquidación, en la que se haga constar el finiquito del Convenio y se asentará la aprobación o rechazo de los informes de ejecución del Convenio, constatando y poniendo de manifiesto la finalización de las responsabilidades y obligaciones entre las partes.

**CUARTA. Obligaciones de la OEI.**

- a) Realizar las actividades de apoyo administrativo que requiera la implementación del proyecto.
- b) Suscribir, en su condición de mandataria de pagos, los contratos resultantes de los procesos realizados por el equipo designado por la SIEE, exonerándose de cualquier responsabilidad respecto a la selección del citado equipo.
- c) Proceder al pago de los consultores, conforme a los términos de la contratación entre el consultor y la SIEE.
- d) Supervisar que el destino de los fondos responda a las obligaciones asumidas con el financiador.
- e) Rendir cuentas por la utilización de los fondos transferidos, de forma bimensual a la SIEE, de acuerdo con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
- f) Presentar a SIEE un informe económico con detalle y justificante de gastos de en el plazo máximo de seis meses tras la finalización de las actividades objeto del presente Convenio, a solicitud de la SIEE.
- g) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los fondos comprometidos y transferidos a la OEI, se podrá a solicitud de la SIEE:
  1. Reasignar los fondos a una nueva edición del proyecto mencionado en este Convenio,
  2. Reasignar los fondos a otros proyectos que la SIEE determine y se encuentren en ejecución con en la OEI,
  3. Solicitar la devolución del saldo no utilizado a la SIEE, previa solicitud expresa y certificación del saldo por parte de las instancias pertinentes según el literal e) de la presente cláusula CUARTA del presente convenio, lo cual se deberá realizar mediante la suscripción de un acta de cierre entre las partes.



- h) Designar un representante para la ejecución del Convenio y comunicar la designación a SIEE.

#### **QUINTA. Obligaciones del SIEE**

- a) Asignar los recursos a la OEI que demande la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula séptima y tal cual lo indicado en el Anexo II "Presupuesto".
- b) Realizar la coordinación técnica para el desarrollo de las actividades del proyecto y entregar a la OEI con antelación las características técnicas y términos para el desarrollo de las tareas objeto del presente Convenio.
- c) Dar las instrucciones a la OEI, con debida antelación, y brindar la información necesaria, para realizar los procesos inherentes a las actividades contempladas en el Convenio.
- d) Requerir en tiempo y forma a la OEI, la suscripción de los contratos que conforman el equipo de trabajo, seleccionado por la SIEE o a quien se le haya delegado este rol por este, así como la adquisición de otros bienes y servicios que el proyecto requiera.
- e) Comunicar a la OEI en los casos de incumplimiento o atrasos surgidos durante la ejecución de las actividades y/o servicios contratados.
- f) Supervisar la ejecución y el avance del plan de trabajo que se acuerde.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades a su cargo.
- h) Certificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con consultores y/o proveedores de los bienes y/o servicios contratados por la OEI, previo a los procesos de pagos correspondientes.

#### **SEXTA. Obligaciones comunes a AMBAS PARTES.**

- a) Ejecutar el presente Convenio de buena fe.
- b) Informar de todo inconveniente que se suscite a lo largo de la ejecución del proyecto.
- c) Reconocer a la contraparte en todos aquellos eventos y situaciones que esto amerite.
- d) Cualquier utilización de nombre y/o de logotipo y/o de elemento gráfico o visual de una Parte, efectuada por la otra, deberá haber sido autorizada previamente y por escrito por la Parte propietaria. Comprometiéndose las partes a respetar la identidad visual de los nombres y logotipos de cada una.
- e) Ambas partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la legislación vigente y serán responsables de cualquier declaración que le imponga la Ley.

#### **SÉPTIMA. Presupuesto y financiamiento.**

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas para el desarrollo y ejecución del proyecto "Apoyo al desarrollo institucional de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado", se establece un presupuesto total para el período 2026–2030 por un monto de \$ 15.625.000 (pesos uruguayos quince millones seiscientos veinticinco mil). Este monto podrá ser actualizado en función de la evolución de las variables macroeconómicas y será ejecutado a través de las partidas presupuestales que se definan, conforme a la programación financiera que se establezca para el proyecto.



Para el ejercicio 2026, la SIEE transferirá a la OEI la suma de \$ 3.125.000 (pesos uruguayos tres millones ciento veinticinco mil), la cual se hará efectiva en un único pago, a realizarse antes del 30 de abril de 2026.

Los montos correspondientes a los ejercicios siguientes, por un valor anual de \$ 3.125.000 (pesos uruguayos tres millones ciento veinticinco mil), deberán ser transferidos antes del 15 de marzo de cada año.

Dichas partidas serán transferidas a la siguiente cuenta bancaria de la organización:

- BANCO: SANTANDER
- SUCURSAL: 70 GOLF
- NOMBRE: ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
- NUMERO DE CUENTA: 000000385190
- MONEDA: PESOS URUGUAYOS

Los fondos serán administrados por la OEI conforme a lo acordado por las partes, la legislación vigente y el presupuesto previsto en el Anexo II. Los gastos asociados a la ejecución y administración de los fondos serán del cinco por ciento (5%) del total de los montos transferidos a favor de la OEI. Dicho porcentaje podrá ser revisado por las partes únicamente para su eventual ajuste al alza, no pudiendo en ningún caso ser reducido.

Asimismo, en caso de necesidades operativas o circunstancias imprevistas, y siempre que esto no afecte negativamente a ninguno de los componentes del proyecto, se podrá reasignar recursos entre los componentes y partidas del proyecto, previa notificación a la SIEE mediante correo electrónico con al menos 5 días hábiles de anticipación.

#### **OCTAVA. Informe Final.**

En el plazo de un mes anterior a producirse el vencimiento, la SIEE hará un informe final que contendrá información respecto de la ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos. El mismo deberá ser lo más detallado y preciso posible.

#### **NOVENA. Rescisión.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo por las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo establecido.
- Por cumplimiento del objeto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de las obligaciones por cualquiera de las partes si la Parte incumplidora no hubiese subsanado su incumplimiento en el plazo de 60 días desde que la Parte cumplidora le hubiese requerido para ello.



- Por circunstancias técnicas, imprevistas o de casos fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados, dentro del plazo de 60 días de ocurrido el hecho.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes señaladas no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Las actividades pendientes de ejecución que se encontraren iniciadas o en curso al momento de la notificación de la rescisión deberán ser ejecutadas y finalizadas conformes los compromisos contractuales asumidos por la OEI.

#### **DÉCIMA. Autonomía de las partes.**

Los bienes muebles e inmuebles de la SIEE o de la OEI que se utilicen para la ejecución de los proyectos o trabajos que se lleven adelante a través de este CONVENIO, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

#### **DÉCIMO PRIMERA. Indemnidad.**

La "OEI" y la SIEE permanecerán indemnes respecto de toda demanda y/o reclamo de cualquier naturaleza, aun cuando las mismas fueren falsas o fraudulentas, respecto de fabricantes, empleados de la contraparte; y/o intermediarios que hayan participado y/o estén vinculados de alguna manera; directa o indirectamente, con anterioridad o posterioridad, con el objeto y/o actividad del presente contrato por causa y/o relación con el proyecto.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Propiedad intelectual.**

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados constatarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA. Difusión.**

Las partes podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución de este con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.



#### **DÉCIMO CUARTA. Modificaciones.**

Todas aquellas modificaciones que deban efectuarse al presente documento serán debidamente realizadas mediante una adenda firmada en conformidad de partes. Dicha adenda será parte del CONVENIO reemplazando y en caso de corresponder supliendo lo establecido en el CONVENIO.

#### **DÉCIMO QUINTA. Domicilios: Comunicaciones-Notificaciones.**

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente documento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando las mismas sean recibidas por el destinatario.

#### **DECIMO SEXTA. Privilegios e inmunidades.**

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en los Acuerdos de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la OEI firmado a fecha 17 de mayo de 2010.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación de la presente, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. Cada parte, dentro del plazo de treinta (30) días, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las partes, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las partes se obligarán a cumplirlo. Fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en los considerandos

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. Protección de Datos.**

Los tratamientos aquí previstos se realizarán exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría, así como durante el tiempo legalmente previsto en el que las partes puedan hacer frente a posibles reclamaciones. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. La base de legitimación del tratamiento es la ejecución del Convenio.

Este tratamiento se realiza con los datos del Convenio, los cuales se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la SIEE, aquella tendrá la condición de encargado de tratamiento, según lo dispuesto en el **Anexo III**. Los firmantes del presente documento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:



por la OEI, [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int); y, por SIEE, [siee@presidencia.gub.uy](mailto:siee@presidencia.gub.uy). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) así como ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) de la República Oriental del Uruguay.

#### **DÉCIMO OCTAVA. Confidencialidad**

La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (SIEE) podrá declarar como **SECRETA** cualquier actividad comprendida en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 19.696. En tal caso, la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) deberá mantener dicha clasificación y resguardar el carácter secreto o confidencial de la información, en todas sus formas y soportes, a la que tenga acceso en el marco de la ejecución del presente acuerdo, con independencia de que dicha información haya sido o no expresamente identificada como confidencial o de propiedad.

Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados del Convenio y acordada entre las partes en otros servicios que no sean objeto del presente Convenio. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontratados, empleados de éstos últimos o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, cumplan con esta obligación.

#### **DECIMO NOVENA Liquidación y cierre.**

Las partes acuerdan que los fondos remanentes y deudas provenientes de los convenios anteriores referidos se trasladarán e incorporarán al presupuesto previsto en el Anexo II del presente Convenio, para su ejecución conforme a los términos aquí establecidos.

Previa lectura y conformidad de las partes con lo convenido se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Montevideo, Uruguay a los        días del mes de        de 2026.

---

**Cro (R) Mario Layera**  
Director de la Secretaría de  
Inteligencia Estratégica de Estado

---

**Lic. Macarena Llauradó**  
Representante Residente de la OEI en  
Uruguay



ANEXO I – Plan de trabajo

<b>Año</b>	<b>Objetivo 1- Capacitación</b>	<b>Objetivo 2- Curso de Inteligencia Estratégica</b>	<b>Objetivo 3- Innovación e Infraestructura</b>
<b>2026</b>	Diagnóstico de necesidades de capacitación y relevamiento de perfiles funcionales.	Diseño conceptual del curso y definición de objetivos formativos	Diagnóstico de infraestructura física y tecnológica
<b>2027</b>	Diseño del sistema institucional de capacitación y desarrollo de contenidos	Desarrollo curricular, metodologías de enseñanza y materiales didácticos	Planificación e inicio de mejoras tecnológicas prioritarias
<b>2028</b>	Implementación formal del sistema de capacitación	Implementación del Curso de Inteligencia Estratégica Básica	Implementación de herramientas digitales y sistemas de información
<b>2029</b>	Consolidación, ampliación y ajuste del sistema de capacitación	Consolidación del curso e incorporación de nuevas metodologías y tecnologías	Fortalecimiento de interoperabilidad y optimización de procesos
<b>2030</b>	Evaluación integral y sostenibilidad del sistema	Evaluación final y actualización del modelo formativo	Consolidación de la transformación digital institucional



ANEXO II – Presupuesto

Presupuesto 2026-2030	
Nombre proyecto:	<i>Apoyo al desarrollo institucional de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado</i>
Financiador:	<i>Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado</i>

Rubro presupuestario	Porcentaje	Monto	
Honorarios Consultores, eventos, jornadas de formación (transporte, alimentación, uniformes, rendiciones, etc). Otros e imprevistos, incluyendo comisiones bancarias y rendiciones limitadas	95 %	UYU	14,843,750
Administración OEI***	5,00%	UYU	781,250
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>		<b>15,625,000</b>

  

<b>Total</b>		<b>15,625,000</b>
--------------	--	-------------------



ANEXO III – Contrato de encargado de tratamiento

Montevideo, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026

Reunidos

De una parte,

**LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO** (en lo sucesivo, el "responsable del tratamiento").

De otra parte,

**LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, (en lo sucesivo el "encargado del tratamiento").

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el apoyo administrativo a la SIEE para el desarrollo y ejecución en todas sus formas del Proyecto: **"Apoyo al desarrollo institucional de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado"**.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos de consultores y especialistas que participarán e intervendrán en la ejecución del proyecto antes mencionado, realizando pagos de honorarios de consultores/especialistas, emisión de pasajes, pago de dietas, transporte, compra de insumos. Los datos serán almacenados en OEI. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento, los datos se mantendrán bloqueados por el tiempo legalmente establecido para hacer frente a obligaciones de archivo y/o auditoría, así como para que las Partes puedan responder a eventuales reclamaciones derivadas del tratamiento.

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de estos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

2. Identificación de la información afectada

Categorías de interesados:

(Trabajadores, alumnos, profesores, ponentes, docentes, socios, proveedores, consultores/especialistas.).



Categorías de datos:

- Identificativos: nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, DNI, teléfono, firma, imagen, voz
- Características personales: sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento.
- Detalles e empleo: puesto/cargo
- Académicos y profesionales: titulaciones, formación, experiencia profesional, historial de estudiante, datos de colegios profesionales.

### 3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de un año, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u



organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde



al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente

h. Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.



No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:



- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

q. Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.

r. Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.



El Responsable del tratamiento

El Encargado del tratamiento

---

**Cro (R) Mario Layera**  
Director de la Secretaría de  
Inteligencia Estratégica de Estado

---

**Lic. Macarena Llauradó**  
Representante Residente de la OEI en  
Uruguay